

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-8133** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en parcela 46.8 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/1354/2008.*

Decreto del concejal delegado UOA número 53/2019 de otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación realizada por doña Fátima Montenegro, ubicada en la calle Ayuntamientos Democráticos, número 20. Parcela número 46.8 del APD-2 (Área de Actuación Diferida), Castro Urdiales.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación sita en la parcela número 46.8 del APD-2, Castro Urdiales, realizada por doña Fátima, sita en calle Ayuntamientos Democráticos, número 20.

SEGUNDO.- Declarar, conforme a los informes técnicos obrantes, que el inmueble queda en situación de fuera de ordenación, conforme el tenor literal del artículo 208.1 y 3 de la Ley 2/2001 de Cantabria, y con los efectos y limitaciones en su reforma, establecidos en el Plan General para dichos inmuebles. Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar licencia de legalización de los elementos citados, para el levantamiento de dicha declaración.

TERCERO.- Dese cuenta a los Departamentos de Rentas y Tesorería a los efectos de la liquidación del tributo correspondiente a la primera ocupación del inmueble".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes,

### RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 3 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2019/8133](#)

CVE-2019-8133